

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EXTIENDE MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19

El 7 de abril de 2020 la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) dictó la [Resolución Exenta N° 575](#) (“Res. Ex. 575”) que extiende la suspensión de plazos ordenada previamente mediante Resolución Exenta N° 518 de fecha 23 de marzo y Resolución Exenta N° 548 de fecha 30 de marzo de 2020 (insertar links News Alert “Superintendencia de Medio Ambiente dispone suspensión de plazos e implementa canales no presenciales en contexto del brote de Covid-19” y [“Superintendencia del Medio Ambiente y Servicio de Evaluación Ambiental extienden medidas de suspensión de plazos en el contexto del brote de COVID-19”](#)).

Suspensión de plazos

De esta manera, la Res. Ex. 575 extiende la suspensión de plazos, entre el 8 y 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, respecto de:

- La totalidad de los procedimientos administrativos sancionatorios seguidos ante la SMA.
- Los plazos administrativos conferidos para el cumplimiento de medidas, requerimientos de información y cualquier otra actuación desarrollada en el marco de otros procedimientos administrativos derivados del ejercicio de las potestades reguladoras, fiscalizadoras o sancionatorias de la SMA.

Cumplimiento de otras obligaciones ante la SMA

La Res. Ex. 575 no afecta el cumplimiento de otro tipo de obligaciones ante la SMA, en especial las establecidas en la Resolución Exenta N° 497 de 19 de marzo de 2020, que entrega instrucciones especiales de fiscalización a empresas ante el brote de COVID-19.

Autores: Rafael Vergara; Aldo Molinari; Julio Recordon; Manuel José Barros

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl